

Informe secretarial. – 25 de noviembre de 2020. Al despacho de la señora Juez, para señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del C.G.P., comoquiera que la programada mediante auto de 6 de octubre de 2020 no se llevo a cabo.

Néstor Fabio Beltrán Torres
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ORDINARIO LABORAL – 2017-00266-00

DEMANDANTE: MAYRA ALEXANDRA ESCOBAR GARNICA
escmoraabogados@gmail.com

DEMANDADO: RED GREEN S.A.
contabilidad@terragroup.co; momarca@yahoo.com

Conforme al informe secretarial que precede, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio, decreto y evacuación de pruebas de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.L. modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**; fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

1. Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
3. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con

las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

4. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (2)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

(original firmado)



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ORDINARIO LABORAL - 25286310300120170026600
DEMANDANTE: MAYRA ALEXANDRA ESCOBAR GARNICA
escmoraabogados@gmail.com
DEMANDADO: RED GREEN S.A.
contabilidad@terragroup.co ; momarca@yahoo.com

1. ADMITIR la renuncia al poder presentada por la abogada **DIANA MARCELA ESCOBAR GARNICA** quien obra en representación de la parte demandante (fl. 68).

2. **RECONOCER** personería al Dr. (a) **JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ**, abogado (a) en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
(original firmado)

Gpub